



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2004 00912 00
PROCESO	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HECTOR BERMUDEZ LEMUS
DEMANDADO	INDIRA VERGARA GARCIA Y LISNEY ALEJANDRA BERMUDEZ VERGARA

Informe secretarial: señora Jueza a su despacho el presente proceso, dentro del cual la demandada contesto y está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Soledad, 26 de abril de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintiséis
(26) de abril de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., el día veinticinco (25 de mayo de 2022 a las 09:15 a.m.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

Tercero: Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurran, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.

Cuarto:

4. DECRETO DE PRUEBAS

4.1. PARTE DEMANDANTE

5.1.1. Documentales: Las documentales allegadas con la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

5.1.2. Testimoniales: no se solicitaron

5.2.1 PARTE DEMANDADA

5.2.2 Las Testimoniales: HECTOR JULIO BERMUDEZ Y INDIRA ESTHER VERGARA GARCIA

5.2.3 Las documentales presentadas con la contestación de la demanda

Sexto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _058 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ